

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 22 de julio de 1955 por la que se dictan normas para la efectividad del arbitrio sobre el producto neto establecido por la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local.

Ilmo. Sr.: La Ley de 3 de diciembre de 1953, que modificó la de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945, estableció como recurso de las Diputaciones provinciales un arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías, cualquiera que sea la forma de su constitución jurídica, no gravadas en la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguros. Por Decreto de 24 de junio del corriente año ha sido aprobado el Texto articulado y refundido de la citada Ley de Bases, y en sus artículos 633 a 648, ambos inclusive, se regula cuanto se refiere al expresado arbitrio.

El artículo 82 de la Ley de Bases y el 647 del Texto articulado preceptúan que la administración y recaudación del arbitrio sobre el producto neto incumbirán a la Hacienda pública, y con el fin de facilitar el servicio que con relación al mismo han de realizar las Oficinas de Hacienda, y al objeto también de que todas ellas actúen con la debida unidad de criterio, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, se ha servido disponer:

Primero. Las Diputaciones provinciales que en la fecha de la presente Orden tuvieren establecido el arbitrio sobre el producto neto a que se alude en los artículos 67 de la Ley de Bases, de 3 de diciembre de 1953, y 633 del Texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio del año actual, comunicarán su implantación a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando copia certificada de la Ordenanza provincial, debidamente aprobada.

Las Diputaciones provinciales que lo establezcan en lo sucesivo dirigirán igual comunicación a la Delegación de Hacienda de su provincia en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que hubiera sido aprobada la Ordenanza correspondiente.

Las Delegaciones de Hacienda pondrán en conocimiento de todas las demás Delegaciones de Hacienda, así como de las Subdelegaciones, la implantación del arbitrio por la Diputación provincial de que se trate y la fecha desde la cual deberá ser exigido.

En los casos en que el aludido arbitrio fuese suprimido como recurso de una Diputación provincial, ésta deberá notificarlo a la Delegación de Hacienda de su provincia, la cual efectuará igual comunicación a las demás Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

Segundo. En cada Delegación o Subdelegación de Hacienda se abrirá por la Sección de Utilidades un Registro de las Empresas en ellas domiciliadas a las que afecte la imposición del citado arbitrio sobre el producto neto.

En dicho Registro se hará constar, en columnas, los datos siguientes: Denominación de la Empresa.—Clase de la misma.—Domicilio.—Negocio a que se dedica.—Capital.—Fecha de cierre del balance y apartado del artículo 638 del texto articulado en el que se halle comprendida.

Tercero. Todas las Empresas que en la actualidad se hallen sujetas al arbitrio sobre el producto neto, presentarán en el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio o en la que tengan su principal Agencia o Representación, una declaración en la que habrá de constar si operan únicamente en la provincia de su domicilio o en otras varias. En este último caso la declaración se ajustará al modelo número 1 de los consignados al final de esta Orden, expresando las provincias en que ejerzan industria o comercio y las cantidades que hayan de servir de base a las asignaciones de productos obtenidos en cada una de ellas, con arreglo a lo establecido en el artículo 638 del Texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955. La Declaración mencionada habrá de referirse al ejercicio social cerrado en fecha inmediatamente anterior al día primero de enero de 1954, y las Sociedades y Compañías que en esta última fecha no hubieren dado comienzo a sus operaciones industriales y comerciales, así como las que se constituyan en lo sucesivo, presentarán igual declaración, referida a su primer ejercicio social.

Cuarto. La Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas de la provincia de su domicilio de las Sociedades afectadas por el arbitrio practicarán liquidación provisional de las cuotas del mismo, partiendo de la certificación que, según modelo número 2, deberá expedir el Liquidador de Utilidades que haya practicado a la Empresa de que se trate la liquidación provisional por Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria correspondiente al último ejercicio social cerrado con anterioridad al día en que se devengue la cuota del arbitrio. La asignación de productos se ajustará también, con carácter provisional, a la certificación expedida, que, a su vez, será reflejo de la declaración de la entidad contribuyente.

Sobre las cuotas del arbitrio se liquidará el recargo del 25 por 100 a favor de los Municipios que autoriza el artículo 492 del Texto articulado, aprobado por el repetido Decreto de 24 de junio del presente año. Este recargo se girará sobre la parte de cuota del arbitrio correspondiente a cada Diputación provincial.

Serán aplicables a la liquidación de las cuotas del arbitrio y de los recargos municipales los preceptos vigentes para la liquidación de las cuotas por la Tarifa tercera de Utilidades en todo lo concerniente a plazos, forma, validez y revisión de las liquidaciones, recursos contra éstas, inspección, defraudación y penalidad.

Quinto.—Practicadas las liquidaciones provisionales que se indican en el número anterior, se remitirán los expedientes de liquidación a la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón; cumplido este trámite, serán notificadas las liquidaciones a los contribuyentes a los que afecte, para el ingreso en el Tesoro de las cantidades correspondientes, así como a las Diputaciones respectivas. De todas las liquidaciones que se efectúen se remitirán mensualmente copias íntegras a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Sexto. Cuando las Empresas sujetas al arbitrio realicen operaciones en varias provincias, una vez verificadas las liquidaciones provisionales, la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas procederá a determinar con carácter definitivo las asignaciones de productos imputables a cada provincia, de acuerdo con las normas contenidas en los artículos 637 a 645, ambos inclusive, del Texto articulado de la Ley de Régimen Local.

Las asignaciones de productos constituirán acto administrativo reclamable en vía económico-administrativa, a cuyo efecto la Administración de Rentas Públicas las notificará a las Empresas contribuyentes y a las Diputaciones interesadas, a fin de que aquéllas y éstas puedan impugnarlas, caso de disconformidad, en los plazos y con los recursos que establece el Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cuando sean firmes las asignaciones de productos se practicarán las liquidaciones definitivas del arbitrio sobre la misma base fiscal señalada en las liquidaciones definitivas por la Tarifa tercera de Utilidades correspondientes al ejercicio social cerrado con anterioridad a la fecha en que se devengue la cuota del arbitrio. A tal efecto, se expedirán las certificaciones ajustadas a los modelos números 3 y 4.

Séptimo. Practicadas las liquidaciones definitivas, la Administración de Rentas Públicas fijará las cantidades que definitivamente corresponda abonar a cada Diputación interesada, tanto por cuotas del arbitrio como por los recargos municipales.

Octavo. Las Intervenciones de Ha-

cienda librarán mensualmente a las Diputaciones respectivas las cantidades que habiendo sido ingresadas en el Tesoro hubiesen sido reconocidas a favor de dichas Diputaciones por la Administración de Rentas Públicas, conforme a lo establecido en los números anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1955.

GOMEZ DEL LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 1 de agosto).

(G. C.—3.664)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de linternas con destino a la instalación de alumbrado en las calles de la Zona de Ensanche, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.391.250 pesetas.

El plazo del concurso es el de veintidós días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 31.846,85 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus pro-

posiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, para su propuesta de adjudicación.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo IV, artículo 1.º, concepto 1.º, partida 23 del vigente Presupuesto Ordinario Especial del Ensanche.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—27.731)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 del pasado mes de mayo, anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Cáceres, entre la de Embajadores y el paseo de Santa María de la Cabeza, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 747.460,29 pesetas.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por el ilustrísimo señor Secretario de la Corporación, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta consignarán previamente como garantía provisional la cantidad de 18.686,50 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 7.º, par-

tida 83 del vigente Presupuesto ordinario Especial del Ensanche.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Cáceres.»)

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de Cáceres, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días y de 195..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aqui la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, de de 195...
(Firma del proponente.)
(O.—27.730)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

CONCURSO para la provisión de una plaza de Auxiliar de cuarta categoría, vacante en la Recaudación de la Zona de Chamberí.

Existiendo una plaza de Auxiliar de cuarta categoría vacante en la Zona de Chamberí, se abre concurso por término de treinta días para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Reglamentación de fecha 9 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 18), puedan acudir al mismo los que se consideren con derecho a optar a él, justificándose mediante la aportación de los siguientes documentos:

Primero. Se acompañará por el concursante un certificado, expedido por el Ministerio de Trabajo, que le acredite hallarse incluido en el Censo, años de servicios, Zona o Zonas donde los prestó y grupos a que pertenece, de los determinados en la Orden de la Presidencia de fecha 5 de febrero de 1944.

Segundo. Certificado del Recaudador o Recaudadores a cuyas órdenes prestase los servicios, especificando si eran de oficina o Agente Auxiliar con nombramiento, periódico oficial que diera a conocer tales nombramientos, fechas y número del mismo, y que estos certificados sean visados por el Tesorero de Hacienda de la respectiva provincia donde se prestasen aquéllos. En dicho certificado se expresará la duración de aquéllos y las causas que lo motivaron.

Tercero. Certificado de buena conducta.

Cuarto. Certificado de antecedentes penales.

Quinto. Las instancias, con expresión de sus circunstancias personales, edad y acompañadas de toda aquella documentación, habrán de presentarse en el aludido plazo, a contar desde el día siguiente al de su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Recaudador de la Zona de Chamberí, con oficinas en la calle de España, número 11, bajo derecha, y horas de cuatro a siete de la tarde.

Madrid, 5 de agosto de 1955.—El Delegado de Trabajo (Firmado).
(G. C.—3.821)

Ministerio de Obras Públicas

CANALIZACION DEL MANZANARES

VENTA DE SOLARES

Este Consejo abre concurso para la venta de un solar sito en la prolongación del paseo alto de la Virgen del Puerto, con una extensión de 39.979,13 pies cuadrados.

El concurso tendrá lugar el día 15 del próximo mes de septiembre en las oficinas de este Organismo, calle de Villanueva, número 14, de esta capital, a las doce treinta horas, y las proposiciones podrán ser presentadas hasta el día hábil anterior a dicha fecha en la Secretaría de la Dirección, sita en la misma oficina, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En la citada Secretaría se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones, precios, planos y demás antecedentes, así como el modelo de proposición, todos los días laborables, de once a trece horas, hasta la víspera del señalado para la celebración del concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1955.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.
(G. C.—3.844) (A.—2.916)

Ministerio de Obras Públicas

CANALIZACION DEL MANZANARES

VENTA DE SOLARES

Este Consejo abre concurso para la venta de un solar sito en el paseo del Marqués de Monistrol, con una extensión de 64.475,06 pies cuadrados.

El concurso tendrá lugar el día 15 del próximo mes de septiembre en las oficinas de este Organismo, calle de Villanueva, número 14, de esta capital, a las doce horas, y las proposiciones podrán ser presentadas hasta el día hábil anterior a dicha fecha en la Secretaría de la Dirección, sita en la misma oficina, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

En la citada Secretaría se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones, precios, planos y demás antecedentes, así como el modelo de proposición, todos los días laborables, de once a trece horas, hasta la víspera del señalado para la celebración del concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1955.—El Ingeniero Director, Luis de Fuentes López.
(G. C.—3.845) (A.—2.917)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

CONVOCANDO concurso para la edición de la «Estadística del Comercio Exterior de España», año 1954.

Suspendido el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de julio último, se convoca nuevamente concurso para la edición de 800 ejemplares de la «Estadística del Comercio Exterior de España», año 1954.

En la Oficina de Estadística de este Centro directivo, calle de la Magdalena, número 10, de Madrid, podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, a la que acompañarán la documentación exigida por el pliego de condiciones.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro general de la Dirección General de Aduanas antes de las trece horas del día 22 de septiembre próximo, haciendo constar en el anverso del sobre: «Proposición para optar al concurso para la edición de la «Estadística del Comercio Exterior de España», año 1954».

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, de profesión, en (1), enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1955 y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para la edición del volumen anual (tomo I y II) de la «Estadística del Comercio Exterior de España» del año 1954, cree que se encuentra en condiciones de acudir al referido concurso.

A este efecto se compromete a llevar a cabo la edición citada con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta por la suma total de pesetas, incluido el papel, y si éste lo facilita gratuitamente la Dirección General de Aduanas, por la cantidad total de pesetas, obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos.

Se hace constar también a los efectos señalados en el pliego de condiciones citado que el precio de cada pliego impreso de dieciséis páginas es neto (acumulada la parte correspondiente de gráficos y encuadernación) de pesetas, poniendo el adjudicatario el papel, y de pesetas, sin papel.

(Fecha y firma.)

Madrid, 4 de agosto de 1955.—El Director general, Ramón de Orbe.

(1) En nombre propio, o como mandatario de, o como Director Gerente, Consejero-Delegado, etc., de la Sociedad, según acredita la documentación acompañada.

(G. C.—3.792) (O.—27.697)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CONVOCANDO subasta para contratar la adquisición de 30.000 sacas ordinarias grandes, agrupadas en tres lotes, con destino al Servicio de Correos.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de 30.000 sacas ordinarias grandes, agrupadas en tres lotes, con destino al Servicio de Correos, por un importe máximo total de tres millones novecientas sesenta mil pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos y en todas las Administraciones Principales, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija hasta el día 19 del próximo mes de septiembre.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las doce horas del día anteriormente citado, en el Registro general de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El día 20 de septiembre, a las once horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Compras de Correos, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el remate provisional.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de agosto de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel (rubricado).

(G. C.—3.795) (O.—27.700)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CONVOCANDO subasta para contratar la adquisición de seiscientos sesenta y cinco carretillas, de diferentes modelos, agrupadas en cuatro lotes, con destino al Servicio de Correos.

Se convoca subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de seiscientos sesenta y cinco carretillas, de diferentes modelos, agrupadas en cuatro lotes, con destino al Servicio de Correos, por un importe máximo total de un millón quinientas ochenta y seis mil pesetas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en el Negociado de Compras de la Jefatura Principal de Correos y en todas las Administraciones Principales, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos, que se fija hasta el día 15 del próximo mes de septiembre.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las doce horas del día anteriormente citado en el Registro general de Correos (panta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El día 16 de septiembre, a las once horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Compras de Correos, a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto el remate provisional.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 1 de agosto de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel (rubricado).

(G. C.—3.794) (O.—27.699)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Don Carlos Estévez Montagut ha presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 17 litros por segundo de agua del río Jarama, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con destino al riego de 14,3264 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Pozas de Sandejas»; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Confederación y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto consiste en un pozo revestido de ladrillo y con diámetro interior de 1,20 metros, y adosado al mismo un

segundo cuerpo de menor diámetro y planta alargada.

Se construye una pequeña casa de máquinas de 2,20 por 2,55 metros en planta; junto a esta casa y adosada a su fachada se levanta una columna, y sobre ella se sitúa el módulo.

Se proyecta un módulo, que regulará el caudal con orificio sumergido con una altura constante del nivel de agua sobre él.

El exceso del caudal elevado, que según el cálculo será de unos tres litros por segundo, se vierte por el aliviadero, situado en la misma torre del módulo, y se devuelve al mismo pozo donde se toma.

El caudal aforado de los 17 litros por segundo se vierte a una balsa, desde donde se distribuye a los regadíos.

La elevación se hará mediante un grupo bomba, con motor eléctrico de 4 C. V., que elevará un caudal de 20 litros por segundo.

Las obras se proyectan en terrenos de su propiedad y de dominio público, cuya ocupación se solicita. (A. 31-E).

Madrid, 28 de julio de 1955.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. (G. C.—3.732) (O.—27.658)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Domingo Alonso Pedroviejo, domiciliado en Madrid, calle de Alonso Cano, 48, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 300 metros a partir de los 500 metros aguas arriba del acueducto denominado Luque de Híjar, en término municipal de Villaverde Bajo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 15 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaverde Bajo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 39-44.)

Madrid, 2 de agosto de 1955.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—3.793) (O.—27.698)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Andrés Romero Martínez.

Y de su representante: Don José Jesús Pacheco Riquelme, Los Vascos, número 3, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 3 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Jarama.

Término municipal en que radicarán las obras: Coslada (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha

siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 54-R).

Madrid, 1.º de agosto de 1955.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—3.767) (O.—27.676)

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y Sueltas

Hasta las trece horas del día 3 de septiembre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación que a continuación se inserta, con sus respectivos presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público, y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 6 de septiembre de 1955, a las once horas.

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el Boletín Oficial del Estado, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que dispone la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber

constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo, los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprobó el Texto refundido del Libro I de la ley de Contratos de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma 3.ª, para estas obras, no es de aplicación la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero del año en curso.

Relación que se cita

Provincia: Madrid.—Denominación de la obra: Acceso a Madrid por la carretera nacional IV de Madrid a Cádiz, terminación del trozo 2.º.—Presupuesto de contrata: 27.025.921,91 pesetas.—Plazo de ejecución: 62 meses.—Depósito provisional: 215.129,65 pesetas.

Provincia: Madrid.—Denominación de la obra: Carretera nacional (I de Madrid a Irún), ensanche y enlace de las dos secciones entre los kilómetros 7 y 16, trozo 3.º.—Presupuesto de contrata: Pesetas 19.528.504,19.—Plazo de ejecución: 50 meses.—Depósito provisional: Pesetas 177.642,55.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el Boletín Oficial del Estado de fecha de último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 2 de agosto de 1955.—El Director general, José de Aguinaga, (Rubricado.)

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.—Nuevos Ministerios.

(G. C.—3.765) (O.—27.674)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante y Martínez, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número uno, de esta capital, por don Rafael Bernal Encabo, con don Moisés Gómez Tabanera y don Eduardo Díaz Carrasco, sobre tercera de dominio, remitidos a esta Audiencia Territorial en virtud de apelación interpuesta por don Moisés Gómez Tabanera, se ha dictado por la Sala tercera

de lo Civil la sentencia, cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número uno, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Rafael Bernal Encabo, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, que está representado por el Procurador don Alejandro González Hernanz y defendido por el Letrado don Jesús González Hernanz; de otra, como demandado y apelante, don Moisés Gómez Tabanera, mayor de edad, casado, militar, y de esta vecindad, que está representado por el Procurador don Félix Alonso Serna y defendido por el Letrado don Juan Leyva, y de otra, como demandado, don Eduardo Díaz Carrasco, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio...

Fallamos

Que confirmando la sentencia dictada por el Juzgado número uno, de Madrid, con fecha dieciocho de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, debemos estimar y estimamos la demanda de tercera de dominio, inicial de este juicio, formulada en nombre de don Rafael Bernal Encabo contra don Moisés Gómez Tabanera y don Eduardo Díaz Carrasco, y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos que las nueve reses de ganado vacuno de lidia embargadas en el juicio ejecutivo y que se relacionan en el hecho segundo de la demanda a que se contrae este juicio declarativo, son de la propiedad del demandante don Rafael Bernal Encabo, debiendo, por lo tanto, levantarse y dejarse sin efecto el embargo causado sobre dichas reses en el meritado juicio ejecutivo, con expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias al demandado don Moisés Gómez Tabanera. Por incomparecencia del demandado rebelde don Eduardo Díaz Carrasco en esta segunda instancia, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no interponerse la notificación personal en el término de quinto día... Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Luis Villanueva y Enrique Cid.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Luis Villanueva Gómez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante.

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a don Eduardo Díaz Carrasco, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.600) (C.—11.055)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se siguen a instancia de don Angel Díaz Hernández, contra don Fran-

cisco Rivera Nágera, sobre reclamación de cincuenta y cinco mil pesetas, sus intereses y costas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una casa, compuesta de dos plantas o pisos, con una nave adosada a la misma, de una sola planta, para usos industriales, destinada en la actualidad a fábrica de pan, situada en la villa de Morata de Tajuña, y su calle llamada plazuela del Espinarco, número siete, de tres mil cuatrocientos cincuenta y un pies, equivalentes a ciento veinte metros ochenta centímetros cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, Román Calero; izquierda, resto de la total finca de donde ésta procede, y por la espalda, Francisco González y Lorenzo Gugorro.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castanos, número uno, se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las once de la mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de cien mil pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—2.921)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En proveído de hoy, dictado por el señor don Rafael Gimeno Gamarrá, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en el incidente de pobreza que se tramita a instancia de doña María de los Dolores López y López, representada en turno de oficio por el Procurador señor Armijo, contra don Luis Ledo Hermosilla, mayor de edad, casado con la solicitante, que se encuentra en ignorado paradero, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, ha acordado conferir traslado de expresada demanda al demandado referido, emplazándole para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca y la conteste, personándose en forma.

Y al objeto de que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Luis Ledo Hermosilla expido, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente edicto, visado por el señor Juez, en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—11.069)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de don Juan Catela Gómez, contra don Angel Muñoz Romero y don Ambrosio Muñoz Jiménez, en reclamación de cantidad, se anuncia a la venta

en pública subasta, por segunda vez y por el tipo de tasación, rebajado en el veinticinco por ciento, de las siguientes fincas:

A) En el término de Quintanar de la Orden:

Primera. Tierra al sitio de Torrejón conocido por La Vauva, de 48 a 91; linda: al Norte, con Eloy Vinajos; Este, José María Meco; Sur, camino de la Puebla; Oeste, Félix García. Inscrita al tomo 681, libro 13, folio 239, finca número 11.315, inscripción 1.ª, propiedad de don Angel Muñoz Romero.

Tasada en la cantidad de 7.335,50 pesetas.

Segunda. Cuarta parte indivisa de una tierra en la carretera que conduce a Mota del Cuervo, llamada de Vaencia, con la que linda al Mediodía, Saliente, el Losar; Poniente, herederos de Venancio Manrique de Lara; Norte, el camino viejo de la Mota. Extensión, cinco hectáreas, seis áreas y una centiárea. Inscrita al tomo 521, libro 114, folio 88 vuelto, finca número 8.319 duplicado.

Tasada en la cantidad de 22.770,45 pesetas.

Tercera. Una tierra al sitio del Cerrejón, conocida por La Vauva, de una hectárea 93 áreas 19 centiáreas. Norte, Jacinto Fernández; Este, término de Villanueva de Alcañeta; Sur, Octavio Muñoz, y Oeste, Luis Pascual. Inscrita al tomo 681, libro 132, folio 232, finca número 11.308, 1.ª, propiedad por mitad de Angel Muñoz Romero y Ambrosio Muñoz Jiménez.

Tasada en la cantidad de 28.978,50 pesetas.

Cuarta. La nuda propiedad de la mitad proindivisa y el usufructo de su totalidad de la casa número 9, hoy 13, de la calle de Escosura, en Quintanar de la Orden. Linda: entrando, Olegario, ignorándose apellidos; izquierda, Mamerto Vela, y espalda, Isidro Fernández. Mide 12 metros de fachada y 15 de fondo. Inscrita al tomo 681, libro 132, folio 230, finca 11.306, inscripción primera. La totalidad se halla gravada con una hipoteca a favor de don Francisco Ruiz Pinedo. Pertenece a la nuda propiedad de la mitad a Angel Muñoz, y el usufructo, a don Ambrosio Muñoz Jiménez.

Tasada la mitad indivisa de la nuda propiedad en 24.320,16 pesetas, y el usufructo, en 23.359,68 pesetas.

Quinta. Una casa en la calle del Príncipe, número 76, de Quintanar de la Orden, compuesta de oficinas y dependencias, con una extensión de unos 203 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Josefa Moreno; izquierda, Benito García, y espalda, quión de Valentina Moyano. Inscrita al tomo 706, libro 135, folio 49, finca número 11.858, gravada con una hipoteca a favor de don Gregorio Ramírez Juanillo, respondiendo de 25.000 pesetas de principal y 5.000 para costas y gastos.

Tasada en 82.000 pesetas, propiedad de don Angel Muñoz Romero.

Sexta. Tierra al sitio camino de Villanueva el Viejo, de 36 áreas y 65 centiáreas. Linda: Norte, Eusebio Vela; Este, Juan Seguido; Sur, Eusebio Vela, y Oeste, Constantino Sánchez. Inscrita al tomo 681, libro 132, folio 233, finca número 11.309.

Tasada en la cantidad de 3.668 pesetas.

En Villanueva de Alcardete:

Séptima. Una tierra en el pasaje El Burruevo o Llano, de una hectárea 42 áreas 17 centiáreas. Linda: al Norte, José Camacho y otros; Saliente, vecino de Villanueva; Mediodía, Carmen Herreros, y Poniente, un camino. Inscrita al tomo 718, libro 82, folio 245, finca 12.255. Propiedad de Angel Muñoz Romero.

Tasada en la cantidad de 14.217 pesetas.

Octava. Una tierra al sitio de Guzquia, de tres hectáreas 56 centiáreas. Linda: al Norte, Angel Izquierdo; Sur y Este, camino de la Mota, y Oeste, Angel Izquierdo. Inscrita al tomo 686, libro 78, 65, finca 11.111. Propiedad de Ambrosio Muñoz Jiménez.

Tasada en 45.084 pesetas.

La totalidad de los bienes salen, pues, a subasta en doscientas cincuenta y un

mil setecientas treinta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, sito en la calle del General Castanos, número uno, y en el de igual clase de Quintanar de la Orden, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los inmuebles de que se trata se sacan a subasta sin subir previamente los títulos de propiedad.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.920)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 17

Por virtud del presente, y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del penado Luis Hernández Padilla, se le requiere por medio del presente para que haga efectivas las indemnizaciones de 200 y 515 pesetas, a que fué condenado por sentencia de la Sección séptima de esta Audiencia Provincial de fecha 23 de noviembre de 1953, en sumario 353 de 1951, instruido por el Juzgado de instrucción número 17, por hurto.

(B.—7.946)

Por virtud del presente, y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero del penado José Castillo Gómez, se le requiere por medio del presente a fin de que haga efectiva la indemnización de 200 pesetas a don Alberto Monsalve Sánchez, y a que fué condenado en sentencia de la Sección séptima de esta Audiencia Provincial de fecha 9 de octubre de 1952, dictada en sumario seguido con el número 225, de 1951, contra dicho individuo, por el Juzgado de instrucción número 17.

(B.—7.682)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. 3 meses, número 8.312, por 500 pesetas, fecha 24 de marzo de 1955, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 8 de agosto de 1955.—El Interventor (Firmado).

(A.—2.919)